

CO-30
CAT. 2
DOC. 1
FOL. 1

EL PROTECTOR DEL PERU.

HE acordado y decreto.

1.º Durante la indisposicion que actualmente sufre el Supremo Delegado, gran mariscal marques de Trujillo, los ministros de estado cada uno en su respectivo departamento, quedan autorizados para expedir por sí el despacho de todos los negocios públicos.

2.º En los casos de gravedad que ocurran, las providencias serán acordadas y firmadas por dos ministros. Esta autorizacion cesará de hecho, luego que se restablezca el Supremo Delegado. Publíquese por bando, é insertése en la gaceta oficial. Dado en Lima á 17 de Junio de 1822.—3.º —Firmado.—San Martin.—Por orden de S. E.—B. Monteagudo.

